



Acuerdo sobre la acción protectora de la atención a las situaciones de dependencia

Acuerdo sobre la acción protectora de la atención a las situaciones de dependencia

Por una sociedad más justa y solidaria

Mejoramos el Estado de Bienestar

- Gracias a este Acuerdo, la **atención a las dependencias** tendrá, a partir de ahora, una dimensión similar a la que se le da a la **sanidad**, la **educación** o las **prestaciones sociales**. De hecho, se convertirá en una pieza esencial del Estado de Bienestar.
- Hemos promovido un nuevo derecho universal que garantice una atención adecuada y suficiente a todas las personas que lo necesiten.
- Todos podrán acceder en igualdad de condiciones, independientemente de donde se resida. Todas las personas tendremos los mismos requisitos de acceso y las mismas prestaciones.
- A través de la creación de un Sistema Nacional de Dependencias se pondrá en marcha una amplia cartera de servicios: ayuda a domicilio, teleasistencia, centros de día, servicios de respiro, residencias...
- Con la prestación preferente de servicios se atenderá adecuadamente a todas las personas y, además, se generará empleo de calidad.



Una conquista sindical histórica

La iniciativa sindical en la mesa de diálogo social ha hecho posible el Acuerdo en materia de atención a las personas en situación de dependencia. Un logro sindical de gran trascendencia social y política, como en su día lo fueron la universalización de la sanidad o el reconocimiento de las pensiones no contributivas.

Para CC.OO. el fuerte desarrollo económico que ha conocido nuestro país para ser más equilibrado ha de ir acompañado de una mejor redistribución de la riqueza. El Acuerdo de atención a las personas en situación de dependencia es una garantía para asegurar la redistribución de la riqueza entre quienes más lo necesitan, es una cuestión de justicia social.

Se trata de una reivindicación sindical histórica. Ya en el Pacto de Toledo (1995) y en el Acuerdo de Mejora de las Pensiones (2001) CC.OO. incluyó una referencia explícita a la necesidad de atender a este colectivo. En las mesas de diálogo social este tema se ha equiparado al de la mejora del mercado de trabajo, la competitividad de las empresas o el sistema de pensiones. El Acuerdo que se ha alcanzado ahora viene a hacer realidad nuestra reivindicación.



Líneas básicas del Acuerdo

El Acuerdo alcanzado responde en buena medida a las cuestiones planteadas por CC.OO. antes de comenzar el proceso de negociación. Destacamos, de forma esquemática, las cuestiones esenciales contenidas en el Acuerdo para configurar la estructura básica de lo que vendrá a constituir el Sistema Nacional de Dependencia y la garantía de un nuevo derecho:

1. **Ley Estatal**, que el Acuerdo reclama de carácter básico, con la que se garantice que todos los ciudadanos del Estado, independientemente de la Comunidad Autónoma donde residan, tendrán las mismas condiciones de acceso y servicios en materia de atención a la dependencia.
2. **Establecimiento de un nuevo derecho, reconocible y exigible** para garantizar la protección pública en caso de encontrarnos en situación de dependencia, a través de la prestación preferente de los servicios necesarios.
3. **Creación de un Sistema Nacional de Dependencia**. Con un modelo similar al que existe en materia de salud, habrá una oferta y cobertura de servicios y prestaciones suficientes para atender los casos de dependencia.
4. **Carácter universal y público de las prestaciones**.
5. **El Sistema será de prestación preferente de servicios**. Los poderes públicos deberán garantizar la oferta de servicios suficientes de modo que se consiga un adecuado cuidado de las personas, ayudando a la emancipación de la mujer y contribuyendo a la generación de empleo. Sólo se contemplan prestaciones económicas en casos excepcionales.
6. Un **catálogo de servicios** lo suficientemente amplio como para asegurar un cuidado suficiente y de calidad.
7. Establecimiento de **tres grados de dependencia** (moderada, severa y gran dependencia) con dos niveles de intensidad en cada uno de ellos, con objeto de asegurar un adecuado tratamiento en cada caso.
8. Un **baremo común** para todo el Estado que, conjuntamente con las medidas anteriores, asegure unos criterios de acceso y prestaciones iguales a todos los ciudadanos independientemente de donde residan.



9. Aplicación progresiva del Sistema. El período de implantación se extenderá de 2007 a 2015, fecha en la que el Sistema financiará al 100% la cobertura e intensidad de las prestaciones.

10. Calidad del Sistema. Se ha aceptado la propuesta de CC.OO. de que, junto a los criterios de calidad de las prestaciones, también se contemple la necesidad de velar por la calidad del empleo generado.

11. Financiación suficiente, estable y sostenida. Alcanzará un punto del PIB una vez que el Sistema esté plenamente implantado. El origen de la financiación será de imposición general (vía Presupuestos de las Administraciones Públicas) y de carácter finalista. Se contempla también aportaciones de los usuarios garantizando la gratuidad de las prestaciones a todas las personas que carezcan de recursos económicos.

12. Formación y cualificación de los profesionales y cuidadores. El Sistema velará por que los profesionales reciban una adecuada formación y cualificación para desempeñar adecuadamente su trabajo.

13. Participación de los sindicatos en el seguimiento y evaluación del Sistema, a través de un Comité Consultivo tripartito y paritario similar al que funciona en Sanidad.

14. Seguimiento del Acuerdo. Se ha aceptado la propuesta sindical de que el diálogo social continúe su trabajo en el desarrollo normativo y reglamentario del Sistema Nacional de Dependencia, de forma que aseguremos que el Acuerdo tiene traslación literal a la normativa que se aplique.

¿A quién se considera una persona en situación de dependencia?

Se considera que una persona está en situación de dependencia cuando de forma permanente, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, intelectual o sensorial, precisa de la atención de otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria (cuidado o aseo personal, actividades domésticas básicas como limpiar la casa y hacerse la comida, movilidad, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas).

El procedimiento para recibir los servicios y prestaciones deberá ser sencillo:

- 1º Las personas en situación de dependencia (o su familia) se dirigirán a los Servicios de Valoración de la Comunidad Autónoma o Ayuntamientos.
- 2º Los Servicios de Valoración (que serán de carácter socio-sanitario) valorarán el grado de dependencia de la persona en cuestión y propondrán un plan individualizado de atención que incluirá los servicios y prestaciones necesarias.
- 3º La persona en situación de dependencia recibirá los servicios y prestaciones que se establezcan.

Catálogo de servicios

Servicios de atención y cuidado:

Servicio de ayuda a domicilio:

- Atención de las necesidades del hogar.
- Cuidados personales.

Servicio de atención en centros de día y de noche:

- Centros de día para mayores.
- Centros de atención diurna para menores de 65 años.
- Centros de atención especializada.

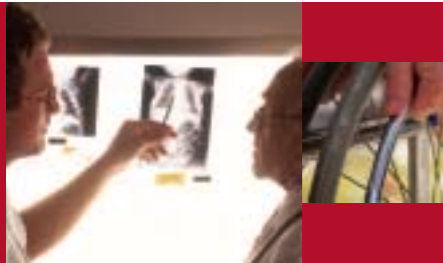
Servicio de atención en centro residencial:

- Residencias de personas mayores dependientes.
- Centros de atención a dependientes con discapacidad.

Servicios para la promoción de la autonomía personal:

- Prevención de las situaciones de dependencia.
- Teleasistencia.
- Ayudas técnicas para la autonomía personal.
- Ayudas para la adaptación y accesibilidad del hogar.
- Asistencia personalizada.





Calendario de implantación de los servicios y prestaciones

El desarrollo del Sistema Nacional de Dependencia será gradual, con el fin de acompasar el desarrollo de prestaciones con la creación de la infraestructura necesaria. El desarrollo de todas las prestaciones se realizará de forma progresiva durante ocho años.

En el primer año (2007) se reconocerá el derecho de acceso a las prestaciones a las personas que tengan una gran dependencia (en sus niveles 1 y 2). En los años sucesivos se valorará para los grados de dependencia severa y moderada (con sus correspondientes niveles). En 2015 estará plenamente implantado el Sistema y la cobertura será universal, atendiéndose a casi 1.400.000 personas.

Todos y todas nos beneficiamos:

LAS PERSONAS en situación de dependencia

Los primeros beneficiados serán las personas en situación de dependencia. Se espera que cuando el Sistema esté plenamente implantado se beneficien de sus servicios y prestaciones casi 1.400.000 personas.

Personas dependientes que actualmente reciben ayuda pública	Personas dependientes que recibirán ayuda pública con el Sistema totalmente implantado
± 200.000	± 1.400.000

Se CREARÁN 300.000 puestos de trabajo directo y se GARANTIZA LA CALIDAD del empleo

Además de la creación de 300.000 nuevos puestos de trabajo, fundamentalmente a través de la puesta en marcha de la amplia cartera de servicios, el Acuerdo servirá para que aflore el empleo sumergido con el que actualmente se viene atendiendo a las personas, se asegure la formación y cualificación profesional de los cuidadores, y se ayude a mejorar las condiciones laborales de los profesionales que trabajan en este sector (que actualmente se encuentra muy poco estructurado); incluso los familiares que excepcionalmente opten por cuidar directamente a las personas dependientes estarán dados de alta en la Seguridad Social.

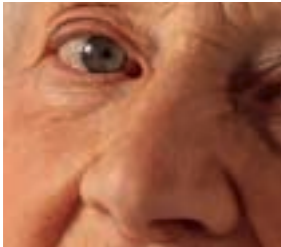
El Acuerdo, además, recoge explícitamente que todo el empleo que genere el Sistema ha de ser de calidad. Por ello, los poderes públicos deberán tener en cuenta también la calidad del empleo a la hora de evaluar la calidad global de los servicios.

Adicionalmente, este plus de calidad contribuirá a diversificar un sector mayoritariamente feminizado, con tareas hasta ahora infravaloradas, contribuyendo así a modificar la tradicional asignación de roles entre hombres y mujeres.

El Acuerdo mejora el empleo porque...

- Recoge explícitamente la obligación de que todo el empleo que se genere ha de ser de calidad.
- Se generarán unos 300.000 nuevos puestos de trabajo directo.
- Ayudará a mejorar las condiciones laborales de este sector, que actualmente está muy poco estructurado.
- Todos los profesionales del Sistema deberán estar debidamente formados y cualificados para desempeñar su trabajo.
- Contribuirá a aflorar el empleo sumergido que viene dándose en este sector.
- Los familiares que excepcionalmente opten por cuidar directamente a las personas dependientes estarán dados de alta en la Seguridad Social.





LAS MUJERES

Este Acuerdo contribuirá al cambio de roles sociales y a la emancipación de género.

El Acuerdo establece que el Sistema de atención será preferentemente de servicios. Al ser asumidos desde los poderes públicos se favorece el cambio de mentalidad dejando de asignar la función de cuidadora exclusivamente a las mujeres.

En España cerca de 4,5 millones de núcleos familiares tienen que cuidar de una persona en situación de dependencia, de los que tan sólo el 6% recibe ayuda pública. El 80% de los cuidadores informales son mujeres, que, de alguna forma, se ven "obligadas" a interrumpir o renunciar a su carrera profesional y vida social.

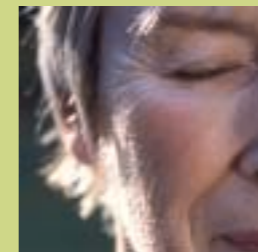
Situación de las mujeres cuidadoras


Duración de los cuidados	Entre 6 y 8 años de media, aunque en casos de dependencia grave suelen ser más prolongados.
Tiempo invertido	Se calcula que anualmente se destinan más de 9 millones de horas al cuidado de familiares.
Repercusiones en la vida laboral	A pesar de que el 26% de las mujeres cuidadoras intentan compatibilizar el trabajo fuera de casa con los cuidados, cerca del 12% se ven obligadas a abandonar sus carreras profesionales.
Repercusiones en la salud	Más de un tercio de las personas cuidadoras declara estar cansadas y un 27% que su salud se ha deteriorado desde que cuidan a un familiar.
Repercusiones en la vida social	Lamentablemente no hay ningún estudio que se dedique a medir este tipo de repercusiones. Sin embargo, no hace falta ninguna estadística para saber que una mujer que tiene que estar pendiente del cuidado de una persona ve afectada su vida social, su desarrollo como persona...

¿Y después del Acuerdo qué?

La firma del Acuerdo es el primer paso para construir el Sistema Nacional de Dependencia. A partir de este momento debemos emprender una serie de trabajos sindicales para asegurarlo:

- **Vigilar que el Proyecto de Ley** se ajuste a lo acordado en la mesa de diálogo social.
- **Influir en los Grupos Parlamentarios** para que la Ley que finalmente se apruebe responda a las expectativas sociales de este nuevo derecho.
- **Promover la corresponsabilidad de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas** para poner a disposición del Sistema los recursos económicos y de servicios necesarios para garantizar la igualdad de acceso a toda la ciudadanía.





Acuerdo sobre la acción
protectora de la atención
a **las situaciones de
dependencia**

Acuerdo sobre la acción protectora de la atención a las situaciones de dependencia

En el Acuerdo sobre Competitividad, Empleo Estable y Cohesión Social, firmado el 8 de julio del 2004, el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales expresaron la voluntad de abordar un proceso de diálogo en el ámbito de la protección social. Y ello, con el fin de adaptar "nuestra protección social a las nuevas realidades, que configuran nuevas necesidades, siendo prioritaria la atención a las situaciones de dependencia, uno de los principales problemas tanto de los jubilados y discapacitados como de sus familias".

Actualmente la atención a estas personas se realiza, sobre todo, en el ámbito familiar y recae especialmente en las mujeres, que se ven imposibilitadas de llevar a cabo actividad laboral alguna. La atención mediante servicios tiene una cobertura claramente insuficiente y con importantes diferencias territoriales.

Hoy la atención pública a las personas dependientes se realiza en España desde los servicios de salud y los servicios sociales en los que son competentes las Comunidades Autónomas y, en algunas materias, en cooperación con las Corporaciones Locales. Por otra parte, el sistema de Seguridad Social atiende situaciones de dependencia: gran invalidez, complementos de ayuda a tercera persona en la pensión no contributiva de invalidez y de la prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad, asimismo, las prestaciones de servicios sociales en materia de reeducación y rehabilitación de personas con discapacidad y de asistencia a las personas mayores recogidas en el artículo 38 e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Las familias españolas han jugado y juegan un inestimable papel en la atención a las personas dependientes, pero el proceso acelerado de envejecimiento y los cambios de las familias españolas están provocando que el apoyo informal haya entrado en crisis.

La atención de las necesidades de las personas en situación de dependencia —personas mayores y personas con discapacidad— se ha convertido, sin duda, en un reto para las políticas públicas ante las dificultades y costes que la dependencia supone para cientos de miles de familias.

En consecuencia, es necesaria una respuesta integral a la atención de las personas dependientes que comprometa, en primer lugar, a los poderes públicos, pero también al conjunto de la sociedad: familias, organizaciones de mayores y personas con discapacidad, sector privado y tercer sector.

Para abordar este reto, que atañe a la dignidad de la vida humana, los países más desarrollados de nuestro entorno han dado ya pasos inequívocos, estableciendo derechos sociales en el área de los cuidados de larga duración.

La atención a quienes se encuentran en situación de dependencia es una exigencia para avanzar en la sociedad de bienestar y en la construcción de una sociedad más justa y más digna. Este objetivo se inscribe en el modelo de Estado social que consagra la Constitución Española y en la que los poderes públicos han de garantizar dicha atención, instrumentando las políticas públicas adecuadas.

El Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales quieren dar un nuevo paso en el reforzamiento y mejora del Estado de Bienestar y en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante el desarrollo de un nuevo sistema de protección a las personas en situación de dependencia y sus familias.

La puesta en marcha de este sistema tendrá un impacto directo en el bienestar de más de 1.350.000 personas en situación de dependencia y sus familias, con una importante repercusión, a su vez, en la actividad económica de nuestro país, en la generación de nuevos empleos, y en la conciliación de la vida personal y profesional.

Para el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales la implantación de un sistema de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia es un avance fundamental en la protección social que configura el elemento central del cuarto pilar del Estado de Bienestar, estableciendo un nuevo derecho de ciudadanía, de carácter subjetivo. Además, hace posible que el crecimiento económico del país vaya acompañado de un mayor bienestar social de los ciudadanos, especialmente de aquellos con graves limitaciones en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

El Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales consideran que los poderes públicos deben ofrecer respuestas eficientes para garantizar la atención a las situaciones de dependencia en condiciones de equidad para



todos los ciudadanos. Sin perjuicio de ello, con carácter complementario y financiación privada, se podrán suscribir seguros privados de dependencia conforme al marco jurídico que se determine.

La promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia ha de ser compartida por todas las Administraciones, en el ejercicio de sus competencias. La intervención de la Administración General del Estado está legitimada por el mandato constitucional de que todos los españoles han de tener los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio español (art. 139.1 CE), así como por la competencia estatal para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (art. 149.1.1 CE). En consonancia con lo expuesto, el Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales acuerdan impulsar un Sistema Nacional de Dependencia mediante una ley que tendrá la condición de norma básica, que promueva la autonomía personal y garantice el derecho a ser atendido en situaciones de dependencia, y en la que se establecerán las condiciones básicas y los requisitos de acceso a los servicios y prestaciones en condiciones de equidad en todo el territorio del Estado. El Sistema Nacional de la Dependencia se configura como una nueva modalidad de protección social que amplía y complementa la acción protectora de la Seguridad Social y del Estado.

Principios del Sistema Nacional de Dependencia

El Sistema Nacional de Dependencia se fundamentará, entre otros, en los siguientes principios:

- El carácter universal y público de las prestaciones.*
- El acceso a las prestaciones de dependencia en condiciones de igualdad y no discriminación.*
- La equidad en la distribución territorial de los recursos.*
- La promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible.*

- La permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.
- La colaboración de los servicios sociales y sanitarios, públicos y privados, con y sin ánimo de lucro, en la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Dependencia.
- La coordinación y colaboración interadministrativa.

El derecho a los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia

Tendrán derecho a percibir los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia los españoles con una edad superior a 3 años que se encuentren en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos. Las personas que carezcan de la nacionalidad española, y que reúnan los requisitos específicos de residencia que se determinen, se registrarán por la normativa vigente en materia de Extranjería, por los tratados internacionales y los convenios que se establezcan con el país de origen.

Para el ejercicio de este derecho estarán legitimadas, tanto en la vía administrativa como jurisdiccional, las personas a las que se refiere el apartado anterior.

La valoración de la dependencia

Se establecerán tres grados de dependencia:

- a) **Dependencia moderada:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.

- b) **Dependencia severa:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.
- c) **Gran dependencia:** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.

Cada uno de los grados de dependencia se clasificarán en dos niveles, en función de la autonomía de la persona y de la intensidad del cuidado que requiere.

El grado y niveles de dependencia se determinará mediante un sistema público de valoración a través de un baremo común en todo el territorio del Estado, que determine el grado de autonomía de las personas y su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria.

La configuración del Sistema Nacional de Dependencia

El Sistema Nacional de Dependencia se configura como un sistema integrado de prestaciones y servicios de prevención, atención y protección a las personas en situación de dependencia a través de una red que integre de forma coordinada centros y servicios públicos y privados concertados debidamente acreditados, con la cooperación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

El catálogo de servicios responderá a dos modalidades:

1. Los servicios para la promoción de la autonomía personal que comprende la prevención, la teleasistencia, las ayudas técnicas para la autonomía personal, las ayudas para la adaptación y accesibilidad del hogar y la asistencia personalizada.
2. Los servicios de atención y cuidado comprenden: el servicio de ayuda a domicilio (atención de las necesidades del hogar, cuidados personales), el servicio de atención en centros de día y de noche (centros para mayores, de atención a menores de 65 años y de atención especializada), el servicio de atención en centro residencial (residencias de personas mayores dependientes, centros de atención a personas con discapacidad).

La prestación de servicios a través de la oferta del sistema de titularidad pública o concertada tendrá carácter prioritario. De no ser posible se procederá al reconocimiento de una prestación económica vinculada, suficiente y destinada a la provisión de la atención a través de servicios privados. Se establecerán mecanismos de control para que la utilización de estas prestaciones se destinen al cumplimiento de su finalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que se den las circunstancias que garanticen unos cuidados adecuados, según el programa individual de atención, la persona en situación de dependencia podrá ser atendida en su ámbito familiar, recibiendo una compensación económica por ello, variable en función del grado de dependencia.

Esta prestación en el ámbito familiar conllevará programas de información, formación, y respiro para los cuidadores, encargados de la atención de las personas en situación de dependencia.

Se regulará la incorporación de los cuidadores familiares al Régimen de la Seguridad Social que se determine. La cotización empresarial será con cargo al Sistema Nacional de Dependencia.

Asimismo, el sistema ofrecerá protección jurídica a las personas en situación de dependencia ante situaciones en las que se impida o dificulte el ejercicio de sus derechos, mediante la regulación de un régimen específico de infracciones y sanciones.

Aplicación progresiva del sistema

El periodo de implantación del Sistema se extenderá desde 2007 a 2015, fecha en la que estará plenamente implantado. Transcurridos los primeros cinco años se realizará una evaluación de los resultados de la misma.

El reconocimiento de las prestaciones de dependencia se realizará con un calendario progresivo, iniciándose por las personas más afectadas. El primer año serán reconocidas las prestaciones de quienes sean valorados en el grado III, niveles 1 y 2.



Financiación del Sistema

Los servicios y prestaciones del Sistema Nacional de Dependencia serán financiados por las Administraciones Públicas y se complementarán con aportaciones de los beneficiarios. La financiación del Sistema será estable, suficiente y sostenible, asegurando la corresponsabilidad de todos los agentes implicados.

La financiación de las Administraciones Públicas se determina en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Durante el período de implantación progresiva del Sistema, la Administración General del Estado establecerá anualmente en sus Presupuestos los créditos determinados para la atención a las personas en situación de dependencia. Su aportación será del 50% de la financiación pública del coste nuevo que represente la implantación del Sistema y tendrá carácter finalista con objetivos concretos y cuantificables, e irá destinada prioritariamente a incrementar la red de servicios públicos, a ampliar el número de personas atendidas mediante concierto y a mejorar la intensidad de los servicios; asimismo, esta financiación posibilitará el acceso a servicios privados, cuando no sea posible garantizar un servicio de titularidad pública o concertada, y compensará económicamente a quienes sean atendidos en el medio familiar.

El Sistema atenderá de forma equitativa a todos los ciudadanos en situación de dependencia. Ningún ciudadano en situación de dependencia quedará sin atender por falta de recursos. Los beneficiarios contribuirán económicamente a la financiación de los servicios de forma progresiva en función de su capacidad económica personal, teniendo en cuenta para ello el tipo de servicio que se presta y el coste del mismo, garantizando en los servicios de atención residencial un mínimo para gastos personales. La prestación económica vinculada al servicio y la destinada a cuidados familiares se determinarán, asimismo, en función de la capacidad económica global de la persona dependiente.

Cuando esté plenamente implantado, se estima que el coste anual del Sistema se situará en torno a un punto del PIB, teniendo en cuenta el número de beneficiarios determinado en el Libro Blanco de la Dependencia y la proyección establecida en el catálogo.

Calidad del Sistema

El Sistema fomentará la calidad en la prestación de los servicios de atención a la dependencia con el fin de asegurar, de forma eficiente, los derechos de las personas en situación de dependencia; para ello, se incorporarán las

condiciones comunes de acreditación de los servicios y de los centros, los estándares de calidad de los servicios y calidad del empleo, los indicadores, las guías de buenas prácticas, las cartas de servicios, los sistemas de evaluación, e investigación, desarrollo e innovación.

Además, se establecerá un sistema común de información que contendrá documentación sobre el catálogo de servicios, e incorporará, como datos básicos, lo relativo a la población protegida, recursos humanos, infraestructuras de la red, resultados obtenidos y datos relativos a la calidad y contemplará específicamente la realización de estadísticas en materia de dependencia, así como las de interés general supracomunitario y las que se deriven de compromisos con organizaciones internacionales.

Además, se establecerá una base de información estadística sobre el envejecimiento, la discapacidad y la dependencia, estudio e investigación sobre dichas materias; y, en general, de todas aquellas cuestiones que contribuyan a la mejora y eficacia del Sistema.

La calidad de los servicios se garantizará, asimismo, mediante la acción inspectora de las Administraciones Públicas competentes.

Formación y cualificación de profesionales y cuidadores

Se determinarán las cualificaciones profesionales más idóneas para el ejercicio de las funciones que se correspondan con el catálogo de servicios y se promoverán los planes de formación que sean necesarios para la implantación de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad correspondientes a estos servicios, todo ello en el marco del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

Para el desarrollo e impulso de planes de formación se creará un Centro de Referencia Nacional de Servicios Sociales y Dependencia, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Dispositivos de vigilancia y alerta

Se regularán dispositivos de vigilancia y alerta en beneficio de personas mayores y personas con discapacidad en casos de riesgos excepcionales (olas de calor y frío, inundaciones y otras situaciones de emergencia).

Comité Consultivo

Se creará un Comité Consultivo a través del cual se hará efectiva, de manera permanente, la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. El mismo tendrá carácter tripartito (integrado por Administraciones Públicas, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales) y paritario en la adopción de acuerdos. Su composición y funciones se determinarán normativamente.

Seguimiento del Acuerdo

El Gobierno y los interlocutores sociales se comprometen a continuar el diálogo social en el desarrollo normativo del Sistema Nacional de Dependencia.

Para el análisis y seguimiento de este Acuerdo y, en general, de la evolución del Sistema Nacional de Dependencia, se acuerda dar continuidad a la Mesa de Dependencia, actualmente constituida e integrada por las partes firmantes de este acuerdo.

Madrid, 21 de diciembre de 2005

José María Fidalgo Velilla
POR LA CONFEDERACIÓN SINDICAL
DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Cándido Méndez Rodríguez
POR LA UNIÓN GENERAL
DE TRABAJADORES (UGT)

José María Cuevas Salvador
POR LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE)

Jesús Bárcenas López
POR LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CEPYME)

Jesús Caldera Sánchez-Capitán
MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

